

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29046

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se convoca concurso de traslados número 1/1981, por méritos, para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar, adscritos a la Consejería de Transportes y Bienestar Social del Consejo del País Valenciano.

Ilmos. Sres.: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 299/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero siguiente) se transfirieron determinadas competencias en materia de transportes al Consejo del País Valenciano.

En aplicación del mencionado Real Decreto se adscribieron determinados puestos de trabajo al citado Consejo, respecto de dos de los cuales, vacantes en la Consejería de Transportes y Bienestar Social de dicho País, se interesa por el mencionado Consejo su cobertura mediante el oportuno concurso de traslados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2, 1, del Real Decreto 2969/1980, de 12 de diciembre.

Vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y la necesidad urgente de cubrir tales vacantes, correspondientes a los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar que se relacionan en el anexo 1 de la presente convocatoria:

Esta Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan a la misma Consejería del País Valenciano en donde figure adscrito el interesado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 5, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde están destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

Cuarta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Quinta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerarios, suspenso o excedencia voluntaria participen en el presente concurso, deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubieran aportado ya— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Sexta.—Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso se les adjudique alguna de las vacantes anunciadas, permanecerán en situación de actividad.

Séptima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante en el concurso se encuentra en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna

certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación de la Dependencia Administrativa de que dependa, aportando además, fotocopias del libro de familia.

Octava.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese, cambio de situación y sucesiva toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

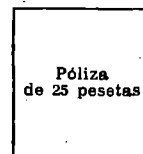
Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Localidad y puesto de trabajo	Vacantes	Observaciones
<i>Cuerpo General Administrativo</i>		
AC-Alicante	1	Consejería de Transportes
<i>Cuerpo General Auxiliar</i>		
VL-Valencia	1	Consejería de Transportes

(Anverso)

MODELO DE SÓLICITUD



El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos número 1/1981, convocado por Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyo efecto solicita se le adjudique la siguiente plaza:

Ente territorial	Localidad

y aporta los méritos que al respaldo se relacionan:

- 1.1. Antigüedad.
 - a) Trienios devengados:
- 1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).
- 1.3. Otros méritos:
 - 1.3.1. Títulos
 - 1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
 - 1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
 - 1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 - 1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
 - 1.3.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera.
 - 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
 - 2.2. Número de Registro de Personal
 - 2.3. Ministerio
 - 2.4. Cuerpo
 - 2.5. Servicio
 - 2.6. Localidad
3. Sanciones no canceladas (Lugar, fecha y firma.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO (DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA.—Calle de Ayala, 5. Madrid-1)

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

29047 *ORDEN de 25 de noviembre de 1981 por la que se convoca a concurso libre de mérito la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Técnico Sanitario para el Servicio de Cirugía de Especialidades del Hospital Español en Tánger.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2037/1975, de 24 de julio, quedó regulado el régimen y cuantía de las plazas no escalafonadas del Hospital Español de Tánger. En el Real Decreto 1282/1976, de 7 de mayo, ha sido, a su vez, regulada la forma de provisión de plazas vacantes de dicho Centro, especificando el Reglamento del mismo, aprobado por el Real Decreto 182/1977, de 13 de enero; el número y cualidad de las plazas a que se refieren los dos Decretos antes aludidos.

De acuerdo con lo dispuesto en dichos textos legales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se declara vacante y se convoca a concurso libre de méritos la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante Técnico Sanitario para el Servicio de Cirugía de Especialidades.

Las bases que regirán en el presente concurso serán las siguientes:

1.ª Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) Poseer la titulación académica de Ayudante Técnico Sanitario, Practicante, Matrona o Enfermera. No obstante, se considerará como mérito especial el hecho de que el candidato tenga experiencia de ayuda quirúrgica, con o sin la correspondiente titulación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.ª Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por instancia presentada en el Registro General de este Departamento o en cualquiera de los Centros y dependencias autorizados para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará historial profesional, donde conste el expediente académico, Centros donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencias concretas o titulación de cualquiera de las especialidades relacionadas con la plaza convocada, así como cualquier otro dato que pueda ser estimado como mérito por el Tribunal calificador.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista deberá figurar, al menos, el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que en ella pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución podrá recurrirse en reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación.

4.ª El concurso libre será juzgado por un Tribunal compuesto por cuatro miembros, en la siguiente forma:

a) Presidente: El Subdirector general de Personal de este Ministerio.

b) Tres Vocales, de los cuales uno será Catedrático de la Facultad de Medicina, otro representante del Consejo General de Colegios de Practicantes y otro el Director del Hospital Español de Tánger, que, con voz pero sin voto, actuará de Secretario del Tribunal.

El Tribunal calificará los méritos que alegen los candidatos en base a los siguientes criterios objetivos:

1.º Méritos científicos:

Expediente personal:

- Título de especialidad, tres puntos.
- Premios académicos, cinco puntos.
- Matrículas de honor, dos puntos.
- Sobresaliente, un punto.
- Publicaciones científicas sobre la especialidad, de uno a cinco puntos.

2.º Méritos técnicos:

- Años de servicio en especialidad requerida, un punto por año.
- Años en otros servicios análogos, 0,25 puntos por año.

3.º Otros méritos:

En igualdad de puntuación, tendrán calificación preferencial:

- 1.º Los que ya cuenten con autorización del Ejercicio Profesional del Gobierno marroquí.
- 2.º El conocimiento del francés y/o del árabe.
- 3.º Méritos contraídos en el Hospital de Tánger por interinidades.

Cuando el Tribunal estime la conveniencia de celebrar una entrevista con el candidato o someterle a una prueba práctica, éste será citado con una antelación mínima de ocho días.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la Presidencia del Gobierno.

5.ª Hecha la propuesta de nombramiento, el candidato seleccionado presentará, en el plazo de treinta días, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título facultativo.
- c) Certificado médico expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes. Este certificado deberá ser expedido dentro de los